



ACUERDO IEM-CG-391/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RATIFICA AL SECRETARIO EJECUTIVO, A LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 30 treinta de septiembre del año 2014, dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó la designación del Presidente, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, quedando conformado de la siguiente manera:

| CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN | |
|---|---------------------------------|
| CARGO | NOMBRE |
| CONSEJERO PRESIDENTE | DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES |
| CONSEJERO ELECTORAL | MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ |
| CONSEJERO ELECTORAL | MTRO. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ |
| CONSEJERA ELECTORAL | DRA. YURISHA ANDRADE MORALES |
| CONSEJERA ELECTORAL | MTRA. MARTHA LÓPEZ GONZÁLEZ |
| CONSEJERA ELECTORAL | MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ |
| CONSEJERO ELECTORAL | LIC. JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS |

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-391/2015

SEGUNDO. Que en Sesión Especial llevada a cabo el 1° primero de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán quedó debidamente instalado en términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 34, fracción IV y 36, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Que con fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante sesión extraordinaria aprobó por unanimidad de votos los Acuerdos CG-32/2014, CG-33/2014, CG-34/2014, CG-35/2014, CG-36/2014, CG-37/2014 y CG-38/2014, mediante los cuales se realizó la designación de las y los funcionarios del Instituto Electoral del Michoacán, esto es, las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, así como de los Titulares de la Unidad de Fiscalización y de la Contraloría, quedando de la siguiente forma:

| FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN | |
|---|------------------------------------|
| CARGO | NOMBRE |
| SECRETARIO EJECUTIVO | LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS |
| VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ |
| VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS | C.P. NORMA GASPAR FLORES |
| VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA | LIC. OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL |
| VOCAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL | LIC. ROBERTO AMBRIZ CHÁVEZ |
| TITULAR DE LA UNIDAD DE | LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA |

OFICINAS CENTRALES

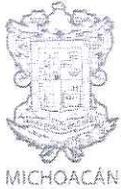
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 2 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-391/2015

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| FISCALIZACIÓN | PÉREZ |
| TITULAR DE LA CONTRALORÍA | C.P. SERGIO VÁZQUEZ COLLAZO |

CUARTO. Que el día 5 cinco de octubre del año 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo CG-350/2015, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN REALIZA MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*, cambios que consistieron en lo siguiente:

| MODIFICACIONES DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN | |
|---|-----------------------------------|
| CARGO | NOMBRE |
| VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA | LIC. ROBERTO AMBRIZ CHÁVEZ |
| VOCAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL | LIC. OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL |

QUINTO. Que en la misma sesión del 5 cinco de octubre del año 2015 dos mil quince, derivado de la renuncia de quien fungiera como Titular de la Unidad de Fiscalización, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el CG-351/2015, *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE*

OFICINAS CENTRALES

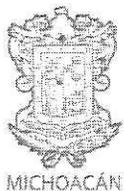
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 3 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, designación que recayó en el Licenciado LUIS MANUEL TORRES DELGADO.

SEXTO. El 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES*, mismo que fue notificado a este órgano electoral local el día 13 trece de octubre del año 2015 dos mil quince, a través del oficio INE/VE/1159/2015, signado por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Delegado Estatal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta

OFICINAS CENTRALES

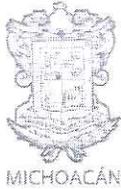
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 4 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Que el artículo 31 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán son el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización y la Contraloría.

TERCERO. Que por su parte, el artículo 32 del Código Comicial del Estado establece, que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos.

CUARTO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XXXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como facultades del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; así como nombrar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicios Profesional Electoral, así como a los Titulares de la Unidad de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 5 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-391/2015

Fiscalización y de la Contraloría del Instituto, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, con base en las propuestas que haga el Presidente.

QUINTO. Que el artículo 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señala que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, se conforma por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, de Administración y Prerrogativas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

SEXTO. Que por su parte, el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto que tendrá a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Dicha Unidad tendrá autonomía técnica y de gestión.

SÉPTIMO. Que el artículo 46 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Contraloría es el órgano de control interno del Instituto, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; que en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

El desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 6 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

OCTAVO. Que el artículo 37 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, especifica las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, entre las que se encuentran: Auxiliar al Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia de quórum; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los miembros del mismo; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; dar fe de actos y hechos que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran, relacionados con los asuntos de la competencia del Instituto; recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, resoluciones y acuerdos de los consejos electorales de comités distritales y municipales, preparando los proyectos de resolución correspondientes; recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia, a los recursos que se interpongan en contra de los actos, acuerdos o resoluciones del Consejo General, informando a éste de los mismos; firmar con el Presidente del Consejo todas las actas, acuerdos y resoluciones que se emitan; y las demás que le sean conferidas por el Código, el Consejo General o su Presidente, y otras disposiciones legales.

NOVENO. Que por su parte, el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece las atribuciones del Vocal de Organización Electoral, mismas que esencialmente consisten, entre otras, en: Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales; proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables; recabar de los consejos electorales de comités distritales y municipales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; recabar la documentación necesaria para integrar los expedientes a fin de que

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid. C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 7 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

el Consejo General efectúe los cómputos y emita las resoluciones que conforme a este Código le correspondan en lo relativo al desarrollo de los procesos electorales; llevar la estadística de las elecciones; apoyar a los órganos electorales del Instituto en la integración de expedientes que deberán ser enviados al Tribunal; y, acordar con el Presidente los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. Que en el mismo sentido, el artículo 42 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, especifica como atribuciones del Vocal de Administración y Prerrogativas esencialmente las siguientes: Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para su ejercicio y control, y elaborar los informes que se le soliciten; elaborar los manuales de organización y de procedimientos administrativos que se requieran, para consolidar y optimizar la estructura y funcionamiento de los órganos del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y tramitar y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y candidatos independientes.

DÉCIMO PRIMERO. Que de la misma manera, el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de las atribuciones del Vocal de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, señala las siguientes: Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas por el Instituto Nacional; promover la coordinación entre el Instituto Nacional y el Instituto para el desarrollo de la función electoral; realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional; entregar los informes anuales al

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 8 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

Instituto Nacional respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan; conocer los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política y demás legislación aplicable; vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; actualizar el catálogo de puestos de las personas que, del Instituto, integran el Servicio Profesional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en concordancia con los artículos 32, 190 y 191 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, las facultades de la Unidad de Fiscalización que, serán aquellas referidas en el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que se refieran a actos o hechos anteriores a la reforma político-electoral del 10 diez de febrero de 2014, dos mil catorce, además de aquellas que no hayan sido establecidas como competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que del mismo modo, el artículo 50 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece para la Contraloría, entre otras, las siguientes atribuciones: Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones; evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

OFICINAS CENTRALES

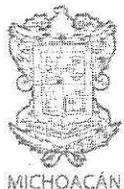
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 9 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-391/2015

revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados; emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados; investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas; determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes; fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos; presentar a la aprobación del Consejo General su programa anual de trabajo; recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto; intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.

DÉCIMO CUARTO. Que atendiendo a lo establecido por el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Lineamiento III, numeral 9, en relación con los artículos 32 y 40 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva deberán de cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

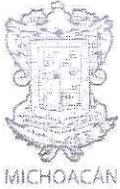
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener menos de veinticinco años al día de la designación;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener por lo menos 30 treinta años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- V. Deberá acreditarse experiencia en materia electoral, de por lo menos 3 tres años.
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. Ser originario del estado de Michoacán o contar con una residencia efectiva de por lo menos 5 cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de 6 seis meses;
- VIII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los 4 cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- XI. No haberse desempeñado durante los 4 cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid. C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 11 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con 4 cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XII. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

DÉCIMO QUINTO. Que atento a lo establecido por el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán, además de los requisitos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO, el Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán deberá acreditar experiencia de por lo menos 3 tres años en tareas de auditoría y fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad con el artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado al cumplimiento de los requisitos mencionados en el Considerando DÉCIMO CUARTO, el Contralor del Instituto Electoral de Michoacán deberá: poseer título profesional con antigüedad mínima de 5 cinco años, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y acreditar que cuenta con experiencia profesional de al menos 5 cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; no haber sido condenado por delito grave que merezca pena corporal; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; no ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación; y, no pertenecer o haber

OFICINAS CENTRALES

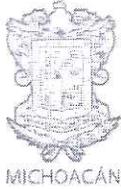
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 12 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

pertenecido en los 4 cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los artículos 36 fracción VIII, 45, párrafo segundo y 46, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señalan como atribuciones del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la de presentar al Consejo General la propuesta para el nombramiento del Secretario Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral; así como la terna para nombrar a los Titulares de la Unidad de Fiscalización y de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO OCTAVO. Que tal como ha quedado establecido en los antecedentes del presente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015, por el que se emitieron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, lo que medularmente establecen:

CONSIDERANDOS

(...)

5. *Que las leyes electorales de las entidades federativas establecen una diversidad de procedimientos para llevar a cabo el nombramiento de los Consejeros Distritales y Municipales y de los titulares de las áreas ejecutivas de dichos organismos.*

OFICINAS CENTRALES

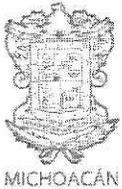
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 13 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

6. *Que sin transgredir lo establecido en el artículo 116 constitucional, resulta necesario definir un mínimo de criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales para integrar los Consejos Distritales y Municipales, así como para llevar a cabo el nombramiento de sus funcionarios ejecutivos.*
7. *Que así, derivado de la reforma constitucional y legal de 2014, a la fecha existen una pluralidad de leyes, Reglamentos y Lineamientos en cada una de las Entidades Federativas, motivo por el cual se considera necesario establecer una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral desde la Constitución Federal.*
8. *Que a fin de evitar que el máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma en materia político electoral por el INE, se encuentren con situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones, se considera necesario establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos que sea la base de la imparcialidad y profesionalismo con la que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.*
9. ...
10. *Que de conformidad con el contenido del Acuerdo INE/CG830/2015, el inciso a) del Apartado B del Considerando 4, el Instituto podrá fijar criterios para el nombramiento de los Consejos Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, así como de sus funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarios Ejecutivos o Generales y Directores Ejecutivos u homólogos.*
11. *Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los*

OFICINAS CENTRALES

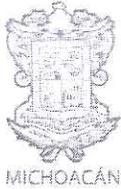
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 14 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

12. ...
13.
14. *Que al respecto, conviene puntualizar que el INE tiene facultades para la emisión de los presentes Lineamientos porque la designación de los servidores públicos que pretende orientar, tendrá como resultado la incorporación de las personas que serán las responsables de operar en los hechos las facultades constitucionales y legales del propio Instituto respecto de las elecciones que se celebren en las entidades federativas, incluso en aquellos casos en los que, eventualmente, el mencionado Instituto decida ejercer sus facultades de asunción o atracción de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales Electorales.*
15. *Que en razón de todo lo anterior y de conformidad con en el artículo 41, Base V, Apartados A, B, C y D de la Constitución, los presentes Lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, procurando la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.*
16. *Que de igual forma, se pretende que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.*
17. *Que de conformidad con el mismo artículo 116, fracción IV de la Constitución, los Lineamientos que se emiten no invaden la soberanía de las entidades federativas, puesto que respetan la normatividad electoral*

OFICINAS CENTRALES

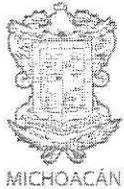
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 15 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-391/2015

local, dado que su propósito es ajustar el procedimiento de selección y la entrega de documentación, en aras de garantizar que la decisión se apegue a los principios rectores de la función electoral.

18 ...

19. *Que se requiere la máxima profesionalización en la organización de los Procesos Electorales Locales, y toda vez que a la fecha existen Procesos Electorales de las entidades que ya han iniciado, se considera urgente que se emitan los presentes Lineamientos.*

20...

21. *Que a través de esta decisión se garantizará la autonomía de las autoridades electorales y se enfatizará la responsabilidad que los Consejeros Electorales tendrán al momento de desempeñar su encargo para garantizar la aplicación de la normativa aplicable.*

22. *Que se pretende evitar que los Consejeros electorales estén vinculados por nombramientos realizados previamente, lo cual consolida la autonomía de los órganos locales, que es una tarea primordial para este Instituto. A través de dicha autonomía se podrá garantizar la celebración de los Procesos Electorales con estricto apego a la normativa aplicable y respetando los derechos político electorales de los ciudadanos.*

23. *Que los presentes Lineamientos establecen los requisitos mínimos que se deben observar para el caso de designación de los servidores públicos a los cuales se hace referencia y a los Consejeros Distritales y Municipales, en el entendido que si las legislaciones locales señalan requisitos adicionales que fortalezcan el perfil de los candidatos, también deberán de aplicarse.*

ACUERDO

Primero.- *Se ejerce la facultad de atracción para establecer criterios dada la trascendencia que implica la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 16 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

Segundo.- Se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas y de Dirección de los Organismos Públicos Electorales Locales, que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento a dichos organismos el presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 1° de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que los mismos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

De igual forma, refiere que dichos Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:

- a) Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en las entidades federativas, con independencia de la denominación que les atribuya cada una de las legislaciones locales.

OFICINAS CENTRALES

Bruseías No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 17 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

VIGÉSIMO. Que en el Lineamiento III, numeral 9 se establece que el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, deberá presentar al Consejo General del mismo, una propuesta para la designación de los funcionarios a que se hace mención en el numeral que antecede, ciudadanos que deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 18 de 26



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en ese mismo Lineamiento III, artículos 10, 11, 12 y 14, se establecen las etapas del procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, a saber:

1. La propuesta que haga el Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.
2. La designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

OFICINAS CENTRALES

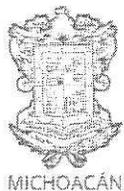
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 19 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-391/2015

- 3. En el caso de que no se aprobara la designación del servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta.
- 4. El cumplimiento de los Lineamientos deberá ser informado al Instituto Nacional Electoral por las vías conducentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que para efecto de cumplir con las disposiciones señaladas previamente, para la designación del Secretario Ejecutivo, de los Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como de los Titulares de la Unidad de Fiscalización y Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, consiste en ratificar, en cumplimiento a lo señalado en el Transitorio Segundo de los Lineamientos, a los ciudadanos designados por el Consejo General en fechas 17 diecisiete de octubre de 2014, dos mil catorce y 05 cinco de octubre de 2015 dos mil quince, mismos que se señalan a continuación:

| CARGO | NOMBRE |
|---|------------------------------------|
| SECRETARIO EJECUTIVO | LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS |
| VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ |
| VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS | C.P. NORMA GASPAR FLORES |
| VOCAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL | LIC. OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL |
| TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN | LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO |
| TITULAR DE LA CONTRALORÍA | C.P. SERGIO VÁZQUEZ COLLAZO |

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboladas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

VIGÉSIMO TERCERO. Que los ciudadanos propuestos en el presente acuerdo, al momento de su designación y hasta la fecha actual, reúnen los requisitos establecidos en la norma sustantiva y en los Lineamientos antes mencionados, atendiendo a los documentos presentados por su parte y con los que cuenta este órgano electoral en sus archivos, mismos que se enumeran a continuación:

- a) Acta de nacimiento; con la que acreditan ser ciudadanos mexicanos.
- b) Copia simple de su credencial para votar.
- c) Certificado de vecindad, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Constancia expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, con el cual acreditan que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
- f) Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, con la cual se acredita que no han sido condenados por delito grave que merezca pena corporal.
- g) Título Profesional expedido con antigüedad de más de 5 cinco años.
- h) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, en el cual se señala lo siguiente:
 1. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 2. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 21 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

3. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años;
4. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Que con los documentos señalados en el presente apartado, se acredita que los ciudadanos propuestos cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO y VIGÉSIMO del presente acuerdo, toda vez que acreditan ser ciudadanos mexicanos, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; estar inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; tener más de treinta años a la fecha actual; poseer Título Profesional de nivel Licenciatura con una antigüedad mayor a cinco años a la fecha actual y contar con los conocimientos y experiencia probadas para el desempeño de sus funciones; gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito alguno; no haber sido registrados como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 cuatro años anteriores a la fecha corriente; no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los 4 cuatro años anteriores a la fecha de aprobación del presente acuerdo; y, no ser, ni haber sido desde 4 cuatro años anteriores al actual, Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 22 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Teis. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. De igual forma, se destaca que la actuación de los referidos funcionarios desde su nombramiento ha cumplido con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

VIGÉSIMO CUARTO. Por otro lado, si bien los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, señalan, específicamente para el caso concreto de la designación, un procedimiento específico consistente en que la propuesta del Presidente del Instituto estaría sujeta a la valoración curricular, a una entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, se considera que dichos requisitos se encuentran plenamente colmados, ya que por lo que ve a los 2 dos primeros supuestos, éstos se llevaron a cabo desde el primer momento en que fueron designados; además, no existe antecedente alguno en los archivos de este Instituto Electoral, del que se desprenda que la actuación de los mismos no se ha desarrollado con profesionalismo e imparcialidad. Así también, dichos procedimientos han permitido que los integrantes del Consejo General, desde la designación de los referidos funcionarios electorales, han tenido reuniones en las que se ha conocido el perfil de cada uno de ellos, mecanismo que ante la figura de ratificación hace cumplir puntualmente lo señalado en los lineamientos.

VIGÉSIMO QUINTO. Que con base en lo anterior, los ciudadanos propuestos son los idóneos para continuar ejerciendo los cargos de Secretario Ejecutivo, Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Titular de la Unidad de Fiscalización y Contralor del Instituto

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 23 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid. C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-391/2015

Electoral de Michoacán, toda vez que, no sólo cumplen a criterio de los miembros del Consejo General, con los requisitos marcados por la legislación para ocupar dicho puesto, sino que además se trata de personas que durante el ejercicio de sus funciones, se han desempeñado con profesionalismo y ética, lo cual garantiza que se ciñan a los principios constitucionales y legales del ejercicio de la función electoral que son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

VIGÉSIMO SEXTO. Que en atención a la atribución del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, establecida en el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Michoacán y conforme a lo señalado en los lineamientos, se presentan las propuestas señaladas en el considerando VIGESIMO SEGUNDO del presente proyecto de acuerdo.

Así con fundamento en los artículos 98 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34 fracciones III, IV y XXXI, 36 fracción VIII, 45, párrafo segundo y 46, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 9, 10, 11, 12 y 14 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG865/2015, y al no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 24 de 26



ACUERDO IEM-CG-391/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RATIFICA AL SECRETARIO EJECUTIVO, A LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ÚNICO. Se ratifica como Secretario Ejecutivo, Vocales de Organización Electoral, de Administración y Prerrogativas, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como a los Titulares de la Unidad de Fiscalización y de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán a las y los ciudadanos:

| CARGO | NOMBRE |
|---|------------------------------------|
| SECRETARIO EJECUTIVO | LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS |
| VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ |
| VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS | C.P. NORMA GASPAR FLORES |
| VOCAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL | LIC. OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL |
| TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN | LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO |
| TITULAR DE LA CONTRALORÍA | C.P. SERGIO VÁZQUEZ COLLAZO |

OFICINAS CENTRALES

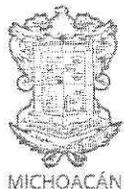
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 25 de 26

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO IEM-CG-391/2015

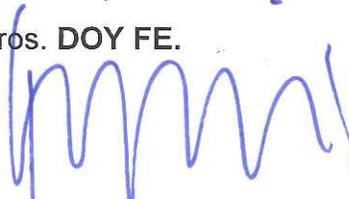
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

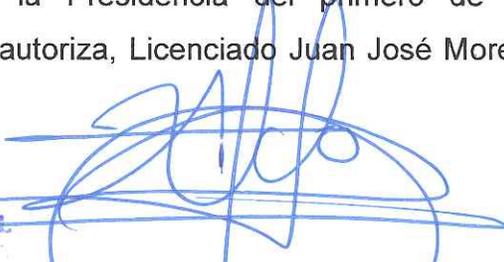
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, con abstención de la Mtra. Martha López González, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 26 de 26